NOTA INTERNA

DOC N° 107/2024

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Solicitar dictamen jurídico – Contrato PR DL 922/2 022
Lugar y Fecha	:	Asunción, 14 de marzo de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de solicitar parecer jurídico, respecto a la solicitud realizada por la Dirección Comercial, que a través de la Nota Interna DCO 80-2990/103/2024 de fecha 06 de marzo de 2024, solicita la ampliación de vigencia del contrato celebrado con **LMB S.A., Contrato PR/DL N° 922/22,** en el marco de la **LPN N13/2022 para el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO - AD REFERENDUM,** suscrito en fecha 07 de octubre de 2022, y al respecto se informa que:

Que, el monto mínimo del Contrato asciende a la suma de ₲ 5.500.000.000 (guaraníes cinco mil quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y el monto total máximo es de ₲ 10.000.000.000 (guaraníes diez mil millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA);

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración de Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Comercial;

Que, por Resolución PR/PR N° 487/23 de fecha 01 de diciembre de 2023, "SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR/DL N° 922/22 SUSCRIPTO CON LA FIRMA LMB S.A. EN EL MARCO DE LA 13/2022 PARA EL "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA PARA ESTACIONES DE SERVICIO-AD REFERENDUM", ID N° 415.017., a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo del 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 1.000.000.000 (guaraníes mil millones).

Que, por medio Nota Interna DCO 80-2990/103/2024 de fecha 06 de marzo de 2024 de la Dirección Comercial, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR/DL N° 922/22, hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, la Dirección Comercial, expresa, solicita ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2024, amerita la extensión de la vigencia del plazo ya que la ejecución contractual hasta la fecha es del 87% del monto máximo del Contrato y se cuenta con saldo disponible de guaraníes ₲ 1.275.600.057 (mil doscientos setenta y cinco millones seiscientos mil cincuenta y siete), a fin de proveer la imagen de las EESS Propias y de Operadores que operan bajo el emblema de PETROPAR, de la misma manera que se sugieren estrategias para la publicidad y posibles medio a utilizar en la difusión de los productos y promociones que se realizan.

Que, teniendo en cuenta que Petropar es una empresa pública, que tiene como misión suministrar combustibles, la imagen corporativa no solo habla de una organización, sino que expresa la calidad y el profesionalismo de la misma, así mismo comunica aquellos valores que la empresa representa, esto hace que se proyecte con fuerza e influya positivamente en los clientes.

Que, contar con una imagen corporativa adecuada permite tener posicionamiento en el mercado, credibilidad y confianza de los clientes y gozar de una distinción de la competencia.

Que, por Nota DOC N°144/24 de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma LMB S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por Nota de fecha 11 de marzo de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 3217 de fecha 12 de marzo de 2024, la firma LMB S.A. da su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado

NOTA INTERNA

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", en su artículo 9 establece Modificaciones Contractuales "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: (...) c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos."

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

C.P. HECTOR FABIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado.